DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN MEDIANTE ADJUDICACIÓN A TERCEROS PARA EL PERÍODO 2026-2031 (CONTR.: 2026 / 51055) LOTE 2026 3016

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Encarnación Gavira Amuedo**, con N.I.F. **8808***, en calidad de Subdirectora de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 29 de abril de 2026.

De otra parte, **D. Antonio De la Paz Rueda,** con N.I.F. **1882***[1], actuando como presidente en representación de CLUB DEPORTIVO SANTA QUITERIA., con N.I.F. G23749948, según bastanteo emitido por los servicios jurídicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 18 de septiembre de 2026.

,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad. (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021) de fecha 10 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 06 de mayo de 2026, por importe de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (569.101,40 €), IVA excluido.

TERCERO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 06 de mayo de 2026 y en el DOUE el 05 de mayo de 2026 .

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 25 de septiembre de 2026, a la empresa CLUB DEPORTIVO SANTA QUITERIA.

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		15/10/2026 13:32:02	PÁGINA: 1 / 4
ANTONIO DE LA PAZ RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ3Y2I0ZDE0ZTk1YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio De la Paz Rueda, en nombre y representación de CLUB DEPORTIVO SANTA QUITERIA., se compromete a la realización del contrato de APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN MEDIANTE ADJUDICACIÓN A TERCEROS PARA EL PERÍODO 2026-2031, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

El aprovechamiento cinegético se realizará conforme las previsiones de un plan técnico de caza previamente aprobado. Sin dicho plan técnico, no se podrá realizar ningún tipo de actividad cinegética en los terrenos adjudicados. En el caso de emergencias, epizootias y sanidad cingetica, cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General podrá adoptar con la debida justificación la modificación de los planes técnicos de caza del terreno cinegético afectado mediante la figura de un Plan Integrado, quedando por tanto el aprovechamiento regulado a través del mismo. En este caso el adjudicatario deberá acogerse a la ejecución del Plan Integrado durante la temporada en curso pudiendo renunciar al contrato en el resto de temporadas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **DOS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.053,80 €) (IVA INCLUIDO).**

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a **248,51 € (IVA INCLUIDO).**[2]

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente con número de IBAN: ES87 2100 8688 7102 0013 1136 , de titularidad de La Junta de Andalucía

TERCERA.- Duración

El plazo total es de sesenta (60) meses como máximo, correspondientes a las temporadas cinegéticas indicadas en el punto 2 de este anexo, no pudiendo exceder de la temporada cinegética 2030-2031.

2 Aquellos lotes cuya fecha de adjudicación sea posterior al 15 de julio de la primera temporada de vigencia del contrato verán reducido el importe de la primera anualidad (IVA excluído) en un 50%.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		15/10/2026 13:32:02	PÁGINA: 2 / 4
ANTONIO DE LA PAZ RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ3Y2I0ZDE0ZTk1YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, se ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de agosto de 2026, una garantía definitiva[3] por importe de **CIENTO DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (102,69 €),** según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAMET - EH2395 - 2026 / 500280 - 8013000391146.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TRES (03) meses de la aceptación de los trabajos por el Responsable del contrato.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.-Confidencialidad

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

OCTAVA.- Normas aplicables

El contrato es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		15/10/2026 13:32:02	PÁGINA: 3 / 4
ANTONIO DE LA PAZ RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ3Y2I0ZDE0ZTk1YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La normativa específica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (ROCA, en adelante) El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas Particulares, el Plan Técnico de Caza y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. P.A. del Director Gerente a la Subdirectora de Contratación y Recursos Materiales	POR LA CLUB DEPORTIVO SANTA QUITERIA
Fdo.: Encarnación Gavira Amuedo	Fdo.: Antonio De la Paz Rueda

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		15/10/2026 13:32:02	PÁGINA: 4 / 4
ANTONIO DE LA PAZ RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ3Y2I0ZDE0ZTk1YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	